



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2018-MPF/A

Ferreñafe, 11 de Mayo del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTO:

El Informe N° 0249-2018-MPF/GIDUR, su fecha 19 de Abril del 2018, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Ing° Willian Baltazar Parraguez Bances, solicitándole al señor Alcalde, Informe para Emisión de Auto Resolutivo Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Construcción de Veredas, Pavimentos y Obras Complementarias en la U. V. Sagrado Corazón de Jesús del Distrito de Ferreñafe, Provincia de Ferreñafe – Lambayeque- II Etapa" e Informe Legal N° 110-2018-MPF/GAJ, de fecha 10 de Mayo del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, señala en su Artículo 194°, que la Municipalidades Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con Informe N° Informe N° 0249-2018-MPF/GIDUR, su fecha 19 de Abril del 2018, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Ing° Willian Baltazar Parraguez Bances, solicitándole al señor Alcalde Emisión de auto Resolutivo Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Construcción de Veredas, Pavimentos y Obras Complementarias en la U. V. Sagrado Corazón de Jesús del Distrito de Ferreñafe, Provincia de Ferreñafe – Lambayeque. II Etapa"

Que, con Informe Legal N° 110-2018-MPF/GAJ, de fecha 10 de Mayo del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda, al señor Alcalde le informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N° 0249-2018-MPF/GIDUR, su Despacho remite el Informe mediante Visto de fecha 23 de abril del 2018, solicita opinión legal respecto a la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, PAVIMENTOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA U.V. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE- II ETAPA", requerido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural-GIDUR.

II.- ANÁLISIS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo 20° inciso 6 del referido marco legal que establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme a lo establecido por el **artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el **Artículo 1° num. 5 de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG** de fecha 18 de julio de 1988, la misma que regula la "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", dispone que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los **problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos** y las constancias de supervisión de la obra" concordante con el **num. 6 del mismo artículo**, en el que se contempla que: "La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas" y num. 7 que dispone: "La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra".

Que, el **Artículo 17° num. 17.1 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General**, dispone que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, la OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA U.V. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE- II ETAPA", se viene ejecutando por modalidad de Administración Directa, la misma que se rige por lo establecido en la **Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG**, normativa que no ha previsto de manera clara cómo se debe resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo de Obra, sin embargo en el **num. 8)** establece que: "El Ingeniero Residente o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 078-2018-MPF/A de fecha 22 de febrero del 2018 se aprueba con eficacia anticipada el REINICIO de la obra desde el día 16 de febrero del 2018 teniendo como fecha de culminación de su ejecución el 20 de febrero del 2018.

Que, en los asientos 156 y 157 del Cuaderno de Obra de fecha 20 de febrero del 2018, el Residente y Supervisor de la obra, respectivamente consignan el pedido de ampliación de plazo por 3 días correspondientes a los días 21, 22 y 23 de febrero del 2018; por razones que el Gobierno Regional de Lambayeque incumplió con el abastecimiento de los 300 m3 de Carpeta Asfáltica en Caliente para las diferentes calles programadas para los días 19 y 20 de febrero del 2018, de acuerdo al Convenio suscrito con la Entidad, procediendo con colocar dicho material recién los días 21 y 22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



de febrero del 2018, y el 23 del mismo mes se realizaron trabajos de pintado de sardineles, veredas y de la señalización de las pistas; resultando así necesario regularizar dicha ampliación de plazo, conforme lo informa el Residente de la Obra, Ing. Julio Rafael Cubas Mantilla mediante Informe N° 021-2018/JRCM-R de fecha 13 de abril del 2018, con la respectiva conformidad del Supervisor de Obra, Ing. Guillermo Cabrera Sánchez mediante Informe N° 010-2018-Sup./GUICSA de fecha 13 de abril del 2018, del Ing. Pedro Salomón Ignacio Escorza- Jefe de la División de Estudios y Ejecución de Obras mediante Informe N° 0272-2018-MPF/GIDUR/DEEO de fecha 16 de abril del 2018, y del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Willian Baltazar Parraguez Bancos mediante el documento de la referencia.

III.- CONCLUSIÓN:

Por lo descrito en los párrafos precedentes este Despacho de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN:**

3.1. APROBAR con eficacia anticipada la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA U.V. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE- II ETAPA"** por **03 días calendarios**, correspondiendo el período del 21 de febrero del 2018 al 23 de febrero del 2018.

3.2. Requerir a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – GIDUR y a las áreas responsables, accionar diligentemente dentro de los plazos legales, para así No seguir incurriendo en pronunciamientos extemporáneos, que generaría perjuicios económicos a la Entidad.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, PAVIMENTOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA U.V. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE- II ETAPA"**, por **03 días calendario**, correspondiendo el período del 21 de Febrero del 2018 al 23 de Febrero del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - GIDUR y a las áreas responsable, accionar diligentemente dentro de los plazos legales, para así **NO** seguir incurriendo en pronunciamientos extemporáneos, que generaría perjuicios económicos a la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, así como a las Oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional: www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

